

Las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta sobre Presupuesto Participativo en el contexto de la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

The Community Participation Commissions and the Consultation on Participatory Budgeting in the context of the new Citizen Participation Law of Mexico City

Autor: Lic. Manuel Larrosa Haro. Profesor-Investigador de tiempo completo en el Departamento de Sociología de la UAM-Iztapalapa.
E-mail: olonaml@yahoo.com.mx

Coautor: Lic. Eduardo Eliud Bermúdez Ballesteros. Ayudante de Investigación del Centro de Estudios de la Democracia y Elecciones (CEDE).
E-mail: eb671599@gmail.com

Resumen

El pasado 15 de marzo de 2020 se llevó a cabo uno de los procesos electorales más importantes para los ciudadanos de la Ciudad de México, debido a que durante esta jornada se realizó un triple ejercicio electivo y consultivo. Se efectuó la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2020 y 2021, en concurrencia con las elecciones de los nuevos órganos de representación ciudadana de cada unidad territorial, denominados Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO's). Los ejercicios mencionados se realizaron bajo el contexto de una nueva ley de participación ciudadana, apenas aprobada el 12 de agosto de 2019, la cual trajo consigo diversos cambios en la forma de operar, tanto de la consulta ciudadana como de los nuevos órganos.

El propósito de nuestra ponencia es analizar la nueva dinámica normativa de la Ley de Participación ciudadana de la Ciudad de México y su impacto en los derechos políticos de sus habitantes. Los cambios sustanciales con la normatividad anterior en materia de presupuesto participativo, así como la reestructuración de los órganos de participación ciudadana. Profundizar si estos pueden verdaderamente contribuir de manera significativa a que la ciudadanía pueda intervenir en las decisiones públicas y, por ende, crear mejores condiciones para la gobernabilidad democrática.

Entre otros aspectos se examinará también el desarrollo de la jornada electoral; la comparación entre sus resultados en relación con los procesos electivos y consultivos de los

años anteriores. Asimismo, se analizará la situación entre la ciudadanía y las modalidades de participación vía remota que desde 2013 el Instituto Electoral de la Ciudad de México viene implementando con el fin de adaptar los procesos participativos a las nuevas dinámicas sociales.

Introducción

El 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la primera Constitución Política de la Ciudad de México, configurando a la entidad federativa como una unidad política autónoma de la influencia directa del Congreso de la Unión. Ello es posible debido a que por primera vez cuenta con su Congreso local, jefe de Gobierno y Poder Judicial propios.

A diferencia de las otras entidades federativas del país la ciudad no tiene como base de su división territorial una estructura municipal, en su lugar cuenta con la figura de las alcaldías, figura definida en la nueva ley de participación ciudadana como un órgano político-administrativo integrado por un alcalde o alcaldesa y un concejo de personas electas por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Las disposiciones y regulaciones entre gobierno y alcaldías desarrolladas en el texto constitucional, obligaron a derogar la anterior Ley de Participación Ciudadana y sustituirla por una que permitiera el pleno desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana contemplados en el nuevo marco de la Constitución local. Se trató, sin duda, de un cambio de concepción política sobre el lugar que ocupa la Ciudad de México entre el conjunto de entidades que conforman la República Mexicana.

La aprobación de la Ley de Participación Ciudadana (publicada el 12 de agosto del 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México) trajo consigo inconformidades por la afectación de derechos políticos de los habitantes de la Ciudad de México, como fue la reprogramación de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del proceso de 2019; así como pasar al año siguiente la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2020 y adelantar el

del 2021 por ser este último año electoral¹. Dichos procesos se realizaron el 15 de marzo del 2020.

Debido a la pandemia del Covid-19, la integración de los órganos ciudadanos y la ejecución del Presupuesto Participativo 2020 sufrieron diversas afectaciones. Por el lado de los órganos ciudadanos estos han sufrido un retraso en su integración, tal es el caso que el 31 de julio del presente año acaba de finalizar la toma de protesta (en forma virtual) de las personas integrantes que resultaron electas. Por otro lado, los recursos y proyectos del Presupuesto Participativo 2020 fueron postergados para 2021 por el Congreso de la Ciudad de México.

Un tema controversial de la nueva ley es sin duda la desaparición de la figura de los Consejos de los Pueblos, aspecto muy criticado por violentar los derechos de los pueblos originarios de la Ciudad de México. A la fecha y por motivos de la emergencia sanitaria los pueblos y barrios originarios aún no han podido llevar a cabo sus procesos pendientes.

Así el presente artículo tiene tres objetivos, el primero es analizar la reestructuración que el legislativo local realizó en los órganos de representación ciudadana y el desarrollo del instrumento de Consulta sobre Presupuesto Participativo en la nueva ley de la Ciudad de México. El segundo objetivo es estudiar el desarrollo y los resultados de la jornada electoral concurrente entre la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en conjunto con las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO's), figura que sustituye a los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos bajo el esquema de la nueva ley. Finalmente, como tercer objetivo se pretende reflexionar sobre la reciente decisión del aplazamiento del Presupuesto Participativo 2020.

Al respecto siempre es necesario recordad la distinción conceptual y la complementariedad práctica que existe entre *participación política* y *participación ciudadana*. La participación ciudadana y la participación política son dos formas que no necesariamente se corresponden, sin embargo, la participación ciudadana en cuanto obligación de los individuos de tomar parte en los asuntos públicos (*lo público como metas colectivas*) incluye en sí misma la posibilidad de la participación política. La investigadora Nuria Cunill (1991) señala que “la participación ciudadana como el conjunto de medios consultivos y organizativos de naturaleza democrática

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad.

que permiten a los ciudadanos el acceso a las decisiones directas en espacios territoriales”. Unos años después la autora enriqueció la idea anterior con la siguiente consideración, “la cual a su vez constituye un medio productivo de relaciones moldeables de aprendizaje social que contribuyen a la desburocratización de las acciones y decisiones gubernamentales” (Cunill, 2004).

A su vez Alicia Ziccardi precisa que la participación ciudadana trata que la ciudadanía no sólo ejerza sus derechos políticos a través del voto y luego delegue en los representantes de los partidos políticos la toma de decisiones, sino que se involucre en diferentes grados y etapas en el ejercicio de gobierno, a fin de otorgar mayor eficacia a las decisiones públicas (Ziccardi, 2004).

Coincidimos con la idea de que la participación política difiere de la ciudadana en la medida en que la primera solo involucra la intervención de los ciudadanos mediada por los partidos políticos: los ciudadanos participan políticamente al elegir a sus representantes ante órganos de gobierno que representen los intereses globales de una comunidad política (Cunill, 1991). Así, la *participación ciudadana* es un producto cultural que sólo puede existir en un grado consolidado de la democracia plena.

1. La Ley de Participación Ciudadana de 2019 en la Ciudad de México y sus nuevas modalidades de participación ciudadana

Durante una sesión extraordinaria el Congreso de la Ciudad de México, tras varias horas de discusión el día 12 de agosto de 2019 se aprobó la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC-CDMX), la cual fue publicada de manera extraordinariamente rápida, debido a que hora y media más tarde posterior a su aprobación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.1 Nuevas modalidades de participación ciudadana

El artículo 3º de la LPC establece que:

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en

la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Cabe destacar que en el mismo artículo se definen las diversas modalidades de participación ciudadana las cuales son:

- 1) Participación institucionalizada: Toda aquella participación que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales.
- 2) Participación no institucionalizada: Es definida como la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales; su regulación, estrategias, estructura y movilización emana desde la organización de la sociedad.
- 3) Participación sectorial: es aquella protagonizada por grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición etaria, sexual, de clase, de género, étnica o cualquier otra referida a necesidades y causas de grupo. Atiende a su campo de incidencia, no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general.
- 4) Participación temática: Aquella protagonizada por colectivos o grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico relacionado con su actividad y prácticas cotidianas, con la defensa de valores socialmente relevantes o con temáticas y problemáticas de interés público que no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general.
- 5) Participación comunitaria. Definida como el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma. Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.

Esta nueva ley integra una conceptualización más cabal y aterrizada de los alcances de los instrumentos y modalidades para la participación ciudadana en relación con las leyes anteriores.

1.2 Los Instrumentos de participación ciudadana en el marco de la nueva ley

Esta ley además de tener como objetivo instituir, incentivar, reconocer y normar las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México; también debe encargarse de la regulación en materia de 1) democracia directa, 2) instrumentos de democracia participativa, y 3) los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública. La fundamentación de los instrumentos y mecanismos de participación de la nueva ley se sustentan en la Constitución de la Ciudad de México en los artículos: 25, de la Democracia Directa; 26, de la Democracia Participativa, y 56, de la Participación Ciudadana en la Alcaldías.

La organización de sus instrumentos se encuentra en tres grupos: democracia directa; democracia participativa; y control, gestión y evaluación de la función pública.

Tabla 1		
Organización de los instrumentos de participación ciudadana en la LPC-CDMX 2019		
Democracia directa	Democracia participativa	Control, gestión y evaluación de la función pública
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa Ciudadana • Referéndum • Plebiscito • Consulta Ciudadana • Consulta Popular • Revocación del Mandato 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración Ciudadana • Asamblea Ciudadana • Comisiones de Participación Comunitaria • Organizaciones Ciudadanas • Coordinadora de Participación Comunitaria • Presupuesto Participativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Audiencia Pública; • Consulta Pública. • Difusión Pública y Rendición de Cuentas; • Observatorios Ciudadanos • Recorridos Barriales; • Red de Contralorías Ciudadanas, y • Silla Ciudadana
Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el artículo 7° de la LPC-CDMX		

1.3 Los nuevos órganos de representación ciudadana

La nueva ley trajo consigo diversos cambios respecto a estos órganos, particularmente porque pasó de tener cuatro órganos a tener solamente dos: las *Comisiones de Participación Comunitaria* (COPACO's) y por su carácter integrador las *Coordinaciones de Participación Comunitaria* (CPC). Ésta reducción ocurre bajo la lógica en la cual las figuras de *Comités Ciudadanos* y *Consejos de los Pueblos* al tener las mismas facultades se remplazarían por las *Comisiones de participación Comunitaria*². Dichas comisiones siguen teniendo como función principal servir de vínculo entre la sociedad y las autoridades.

Las Comisiones de Participación Comunitaria, de acuerdo con el capítulo III de la ley, deberán ser electas en cada una de las unidades territoriales en una jornada electiva única durante el primer domingo de mayo, durante la misma fecha prevista para la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo*, con una duración al cargo cada tres años. Se deberá conformar por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro; las personas integrantes son jerárquicamente iguales; además obligatoriamente deben reunirse cada dos meses. Como método de decisión el órgano debe privilegiar el consenso, cuando éste no sea posible deberán optar por la mayoría simple. Su registro de propuestas y de toma de decisiones, así como de las reuniones y su documentación deberán darse a conocer por medio de la Plataforma de Participación Ciudadana del IECM.

La integración de los COPACO's resulto ser dificultosa por motivos de la emergencia sanitaria en México. Entre el 12 junio y 31 de julio del 2020 se llevará a cabo de manera virtual la toma de protesta de las personas que integran la primera generación de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Las Coordinadoras de Participación Comunitaria, de acuerdo con el artículo 113, son las instancias encargadas de coordinar a las COPACO's con las alcaldías y el gobierno de la

² El artículo cuarto transitorio de la LPC- CDMX se indica que las personas que integraban los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales permanecerán en su cargo hasta la integración de los nuevos órganos de representación ciudadana.

ciudad en cada una de las demarcaciones. Esta coordinadora está conformada por un representante designado en cada una de las COPACO's en cada demarcación.

Entre las atribuciones más importantes de estas coordinadoras se puede destacar el poder hacer de su conocimiento y opinar sobre programas y políticas; anteproyectos de presupuesto de egresos de las alcaldías; programas de gobierno de las alcaldías; e informes trimestrales. Además de informar a las autoridades los problemas que afectan cada demarcación; proponer soluciones y medidas para mejorar servicios públicos y sugerir nuevos servicios en la alcaldía; informar de manera permanente a las COPACO's de la demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos; y solicitar la presencia de personas servidoras públicas de la alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones.

2. El presupuesto participativo en la ley actual

En la nueva ley el presupuesto participativo es definido *como el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.* De acuerdo a LPC-CDMX su ejecución debe orientarse hacia la reconstrucción del tejido social por medio del fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria entre los vecinos y habitantes de la ciudad. Sus objetivos sociales son la profundización democrática por medio de una mejor redistribución de recursos, la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Son estos objetivos los que están a prueba en el nuevo diseño institucional para abandonar la simulación de las etapas anteriores en las experiencias de participación comunitaria.

2.1 Porcentaje de los recursos

Respecto los recursos se estableció un techo presupuestal del cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso local, el cual inicio con un 3%, que aumentara de forma gradual un 0.25% anual a partir del año 2020 hasta llegar a 4% en el año 2023. Dicho porcentaje es independiente de aquellas acciones o programas de

gobierno de carácter específico por parte del gobierno de la ciudad o las alcaldías que contemplen la participación de la ciudadanía durante su administración. Los recursos serán distribuidos de la siguiente forma: 1) 50% se distribuirán de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad, 2) 50% se distribuirá de conformidad con los criterios de pobreza, incidencia delictiva, condición de pueblo originario, condición de pueblos rurales, cantidad poblacional y población flotante³.

Tabla 2	
Procedimiento para aplicar el presupuesto participativo	
1) Emisión de la Convocatoria	La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
2) Asamblea de diagnóstico y deliberación	En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia.
3) Validación Técnica de los proyectos	El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.
4) Día de la Consulta	Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.
5) Asamblea de información y selección	Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de

³ El índice de asignación de recursos correspondientes será establecido por la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a los criterios mencionados.

	Vigilancia.
6) Ejecución de proyectos	La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.
7) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas	En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.
Fuente: Proceso de acuerdo al artículo 120 de la LPC-CDMX	

En este momento (agosto del 2020) la experiencia actual ha llegado hasta el punto 5 donde después de convocar a la Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial se han dado a conocer los proyectos ganadores, pero la conformación del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia aún está pendiente.

2.2 Autoridades encargadas de la organización y ejecución del Presupuesto Participativo

Las autoridades en materia de presupuesto participativo encargadas de la organización y ejecución del presupuesto participativo de acuerdo con el artículo 124 son: la Jefatura de Gobierno; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de la Contraloría; 4) el Instituto Electoral; el Tribunal Electoral; el Congreso local, las Alcaldías; a este listado también hay que agregar a las dos autoridades coadyuvantes a) las Comisiones de Participación Comunitaria, y b) el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.3 El órgano dictaminador

Para determinar los proyectos del presupuesto participativo las alcaldías deberán de crear un *Órgano Dictaminador* el cual deberá estar integrado por las siguientes personas: cinco especialistas sobre los proyectos a dictaminar; la persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana; dos personas de mando superior administrativo de la alcaldía; el titular del área de participación ciudadana de la alcaldía. Además, al instalarse el órgano también se suma, con voz, pero sin voto, un contralor designado por la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México; y la persona contralora de la alcaldía. Los integrantes de este órgano están obligados a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con su necesidad; que afecten medios de conservación ecológica; y al final de su estudio y análisis, deben remitir un dictamen que de manera puntual desarrolle la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, además de señalar de manera concisa el impacto benéfico para la comunidad.

2.4 Comités de ejecución y vigilancia

De acuerdo al artículo 130° una vez aprobado el presupuesto participativo en una jornada electiva o extraordinaria, se convocará a la *Asamblea Ciudadana* en conjunto con el IECM para Informar los proyectos ganadores a los habitantes de las unidades territoriales; nombrar los *Comités de Ejecución y Vigilancia*; Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicarán los recursos del proyecto seleccionado; y señalar un calendario tentativo para la ejecución de los proyectos.

El Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna; y será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración a través de una periódica rendición de cuentas. El Comité de Vigilancia, se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes al Comité de Ejecución. En caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos la Secretaría de la Contraloría requerirá a los integrantes de los comités; en caso de posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole jurídico, la Secretaría de la Contraloría promoverá ante las instancias correspondientes. La integración de estos comités será por los ciudadanos que así lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana; los responsables de dichos comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.

3. La jornada electiva de las Comisiones de Participación Ciudadana y la Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2020-2021

El día 15 de marzo del 2020 se llevó a cabo la primera elección de las COPACO's en conjunto con la Consulta sobre Presupuesto Participativo. Una jornada bastante complicada por dos situaciones, en primer lugar 10 días antes del desarrollo de la jornada se cancelaron ambos ejercicios de participación en 48 pueblos y barrios originarios; en segundo el 29 de febrero se confirman en México los primeros casos de la pandemia ocasionada por el coronavirus, para esos días aún no se cancelaban las actividades masivas, pero esta situación alentaba a los ciudadanos a evitar este tipo de eventos.

3.1 Cancelación de COPACO's y Consulta sobre Presupuesto Participativo

Respecto a la cancelación de las COPACO's el IECM señaló mediante un comunicado que en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-22-2020 de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad México (IECM) aprobó un Acuerdo, mediante el cual se cancela la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en 48 pueblos y barrios originarios. Esta resolución afectó los comicios de diversas unidades territoriales en seis alcaldías: la totalidad de Milpa Alta, con 11; en 14 de las 79 de Xochimilco, ocho de las 179 de Tlalpan, siete de las 59 de Tláhuac, cuatro de las 52 en Magdalena Contreras y cuatro de las 43 de Cuajimalpa.

La sentencia SCM-JDC-22/2020 señala que la eliminación de la figura de los Consejos de los Pueblos dejó vulnerables los derechos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, la figura de los Consejos de los Pueblos en la LPCDF, con ciertas limitantes, realizaba los ejercicios de participación ciudadana tomando en cuenta su organización específica, sus usos y costumbres, y características socioculturales procurando que en los lugares donde existiera la figura de autoridad tradicional se procurara el apego a las normas, prácticas y procedimientos tradicionales de cada comunidad.

La convocatoria al no contemplar una figura que pudiera armonizarse con la existencia de las autoridades tradicionales afectando la esfera jurídica de los pueblos y barrios originarios. Por esta razón la sentencia funda el agravio en el que la convocatoria imponen una forma de

toma de decisiones que no fue consultada a quienes integran los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, en contravención a lo establecido en los artículos 59, apartado C, numeral 1, de la Constitución local, así como 22, numeral 1, de la Ley de Derechos. En consecuencia, se ordenó al Consejo General del Instituto Local cancelar la jornada relativa a la elección de las COPACO's y la celebración de la Consulta sobre Presupuesto Participativo en sus dos modalidades, en las Unidades Territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. Los procesos de elección de sus COPACO's para 2020 y Consulta sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021 siguen pendientes.

3.2 La votación vía internet

Con la finalidad de incorporar la tecnología como complemento a determinados instrumentos de participación ciudadana, contribuyendo con lo que Font denominaba el acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo cualquiera tipo de actividad política (2004b:351). El IECM desde 2013 ha implementado mecanismos electrónicos que permiten a la ciudadanía participar de manera remota. Para llevar a cabo esta tarea el IECM cuenta un Sistema Electrónico por Internet (SEI) para recabar las opiniones y votos de forma virtual tanto de las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria como de la Consulta sobre de Presupuesto Participativo.

Este sistema funciona por medio de dos mecanismos: el primero vía remota desde dispositivos móviles, a través de una aplicación con reconocimiento facial biométrico; y el segundo mediante una modalidad presencial vía SEI desde las denominadas Mesas Receptoras de Votación y Opinión equipadas con tabletas que disponen de una boleta virtual. Esta modalidad presencial vía SEI únicamente fue implementada en las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, donde el 15 de marzo se instalaron 247 Mesas Receptoras de Votación y Opinión habilitadas con sus respectivas boletas virtuales. Para participar en esta modalidad en su opción remota era necesario un pree registro⁴, y para la opción presencial era necesario presentar la credencial de elector en el horario habitual de 9:00 a 17:00 horas. Del 8 al 12 de marzo de 2020 se realizó la recepción de votos y opiniones, por vía remota para ambos procesos. Las dos alcaldías comprendían: una lista nominal de 787, 648 electores;

⁴ Para este proceso el pree registro del 7 de enero al 25 de febrero del 2020.

153 unidades territoriales; 2 404 candidaturas; catálogo de proyectos para 2020 de 1 463 proyectos; y un catálogo de proyectos para 2021 de 1 228 proyectos.

3.3 Primeros resultados

Durante la jornada electoral, de acuerdo con la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, reporto que desde las 09:00 horas se instalaron más de 3,300 Mesas Receptoras de Votación y Opinión⁵ (MRVYO) en las 16 demarcaciones territoriales. Después de las 18:00 horas se reportó el cierre del 91% de las MRVYO. De acuerdo con los cómputos distritales el porcentaje de participación ciudadana obtenido durante la jornada fue de un 5.6%.

Entre los incidentes reportados se informó que 35 de las MRVYO fueron cerradas por diversas circunstancias en las colonias Buenavista, Guerrero, Morelos, Nonoalco Tlatelolco, Peralvillo, Juárez, San Rafael, Centro, Paulino Navarro, Obrera, Hipódromo, Doctores y Roma Norte I. Respecto al funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet se presentaron fallas en las alcaldías Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, las dos únicas demarcaciones habilitadas con boletas virtuales, situación que hizo activar el protocolo para estas situaciones⁶. De acuerdo el boletín de prensa del IECM con el cómputo del 99.62 por ciento de las 3, 349 MRVYO se contabilizaron un total de 386 mil 198 participaciones.

Respecto a la participación vía remota apenas alcanzó un total de recaudación de 3 159 votos y opiniones⁷. Por otra parte, la modalidad presencial por vía SEI, implementada solo en dos demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, recaudo 5 717 de los votos y opiniones, sin embargo, el SEI presento fallas por lo que durante la jornada diversas Mesas de Recepción y Opinión tuvieron que concluir por medio de boletas físicas y ampliar la jornada hasta las 19:00 horas. Para solucionar esta problemática se activó “Plan de Contingencia para la

⁵ Al Momento de escribir este artículo no disponemos de un informe por parte del instituto, por lo tanto, esta cifra es una aproximación, aunque de acuerdo al listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Votación y Opinión propuestos por las Direcciones Distritales, aprobado el 31 de enero de 2020 se contemplaron un total de 3,349 MRVYO.

Véase: https://www.iecm.mx/www/_k/plataformadigital/docs/Listado_MRvYO.pdf

⁶ En sesión urgente realizada a las 14:25 horas, se acordó por unanimidad ampliar el horario a las 19:00 horas en MRVYO de esas demarcaciones.

⁷ Cada ciudadano votaba para tres procesos: Consulta De Presupuesto Participativo 2020 y 2021; y Comisiones De Participación Comunitaria 2020. Por esta razón el total de votos y opiniones se toma del número de votación más alto de los tres procesos. Véase tabla 3.

atención de situaciones que interrumpían la emisión del sufragio a través del Sistema Electrónico por Internet en los Distritos Electorales Locales 5, 9, 12 y 13 de las Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo” el cual consistió en proporcionar la documentación y materiales electivos/consultivos necesarios para reanudar y garantizar la emisión del sufragio de manera continua, lo que ocasiono la continuación de la jornada de manera mixta. De las 239 mesas de recepción instaladas solo 121 continuaron con la recepción de votos y opiniones de manera electrónica.

Tabla 3			
Total de votación y opinión recibidos por vía remota			
Tipo de elección	Votación u opinión tota efectiva	Votación u opinión nula	Total de votación
Consulta De Presupuesto Participativo 2021	3 044	80	3 124
Consulta De Presupuesto Participativo 2020	3 053	37	3 090
Comisiones De Participación Comunitaria 2020	2 981	178	3 159

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México en su Informe sobre la operación del sistema electrónico por internet que presenta la unidad técnica de servicios informáticos, 20 de abril de 2020.

En el dictamen de la auditoría para el caso de participación vía remota solo se detectó un incidente en la operación del sistema en la versión de teléfonos móviles *Android* que impactó en el 10% del tiempo de operación, a pesar de esta situación se pudo llevar a cabo la jornada durante el periodo previsto para esta modalidad tomando las acciones correctivas necesarias. Para el caso de la modalidad presencial por vía SEI la auditoria dictamino los siguientes puntos: 1) durante la mayor parte de la jornada el SEI funcionó correctamente y el sentido de los votos no se vio comprometido; 2) La disponibilidad del sistema no fue la esperada, tanto en la versión remota como en la aplicación iPad; 3) las pruebas realizadas durante los simulacros no fueron lo suficientemente; y 4) se descarta algún ataque cibernético.

4. Postergación del ejercicio de Presupuesto Participativo 2020

Tras varios meses de espera e incertidumbre sobre la continuación del desarrollo del presupuesto participativo el 24 de julio de 2020 durante sesión extraordinaria los diputados del Congreso de la Ciudad de México aprobaron adicionar el artículo 20 transitorio a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo 19 transitorio al decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos local.

De acuerdo con la Gaceta Oficial de la CDMX⁸ el artículo vigésimo de la LPC-CDMX indica que:

“En virtud de la pandemia originada por el COVID-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de Presupuesto Participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad será realizada en el año 2021”

De igual forma en la Gaceta se indica que el artículo decimonoveno transitorio del Presupuesto de Egresos señala que:

“De manera excepcional y debido a la pandemia mundial ocasionada por COVID-19, la ejecución de los recursos para los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, considerando en los artículos 18 y 19 del presente decreto, será realizada en el año 2021”.

Tras estas reformas los recursos y proyectos previstos dentro del presupuesto participativo 2020, se aplazan y tendrán ejecución hasta 2021. Esta decisión se realizó bajo el planteamiento de las imposibilidades materiales y sanitarias de continuar con el desarrollo del Presupuesto Participativo 2020. Cabe destacar que la iniciativa presentada por el grupo parlamentario de Morena⁹ planteaba en la propuesta de redacción de los artículos mencionados la cancelación de la organización y ejecución de los recursos destinados al Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2020.

En la iniciativa se argumenta que desde los meses de abril y mayo del presente año se encuentran pendientes consultas, impugnaciones y la conformación de comités. Entre las consultas pendientes se encuentran: la consulta en las unidades territoriales que ocupan los

⁸ Gaceta Oficial de la CDMX, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, 29 DE JULIO DE 2020, No. 397 Bis.

⁹ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la ley de participación ciudadana de la ciudad de México y el artículo transitorio décimo noveno al decreto por el que se expide el presupuesto de egresos para la ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

48 pueblos y barrios originarios en los que el ejercicio se canceló; la consulta en 12 Unidades Territoriales donde no se contaba con se contaba con proyectos para consultar; 40 Unidades donde se registraron empates en primer lugar y 79 empates en segundo lugar; así como las unidades se encuentran en los supuestos de “Asambleas de Casos Especiales¹⁰”. Además, se encuentran pendientes por resolver 308 medios de impugnación interpuestos a diversos proyectos de Presupuesto Participativo y Comisiones de Participación Comunitaria, por lo que no existe precisión sobre los proyectos a ejecutar en la totalidad de unidades territoriales. Tampoco ha sido posible la conformación de los Comités de Ejecución y Vigilancia, ya que estos deben ser electos en asamblea en las 1,735 unidades territoriales.

La iniciativa consideró que debido al escalonado regreso a las actividades del IECM, no se podrá realizar de manera inmediata la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia, existiendo una imposibilidad material para ejecutar los proyectos. De acuerdo a los cálculos de la iniciativa de realizarse las asambleas de elección estas se estarían ejecutando en un periodo mínimo de dos meses ya que sería en más de 1,700 unidades territoriales en donde se llevarían a cabo, por lo que se proyecta que los Comités de Ejecución quedarían integrados en el mejor de los casos a finales del mes de octubre, por lo que los ciudadanos tendrían sólo 2 meses para poder ejecutar los proyectos. Además de considerar poco viable que la ciudadanía realice concentraciones con motivo de las asambleas, así como trabajos y contrataciones para obra o mejoras urbanas en el contexto actual.

A esta problemática también se agrega el inicio del proceso electoral 2020-2021 el cual inicia en el mes de septiembre del presente año, que de acuerdo al artículo 357 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México el IECM convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio. Situación que coloca al desarrollo de las actividades pendientes del presupuesto participativo 2020 en una condición de interferencia con el inicio y debida organización del proceso electoral. La iniciativa considero que en términos facticos desarrollar las etapas pendientes del presupuesto participativo en conjunto con la complejidad del proceso electoral 2020-2021 no permitiría

¹⁰ Unidades Territoriales en las que no se realizó la consulta bajo los siguientes supuestos: 1) No se realizó la jornada electiva en alguna UT. 2) No se contó con ningún proyecto a consultar para el ejercicio 2020 o 2021. 3) Los proyectos que se consultaron no recibieron opinión alguna y 4) Existe empate en primer y/o segundo lugar en los ejercicios 2020 y 2021.

la adecuada organización de los procesos electorales. Las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, explicaron que el dictamen de la iniciativa busca dotar de certeza jurídica a los recursos destinados para realizar los proyectos electos por la ciudadanía.

Así las decisiones tomadas respecto del proceso participativo son razonables.

5. Reflexiones finales

El sentido de la participación ciudadana es crear condiciones para que la participación de los individuos en la vida política local no se limite únicamente a la emisión del voto (Álvarez, 2006). Por esta razón la dinámica de la vida política y social en Ciudad de México a lo largo del tiempo ha intentado crear y desarrollar órganos de participación capaces de encargarse de la gestión, supervisión y evaluación de los programas y la política local con el fin de crear un vínculo real entre los ciudadanos y las instituciones, concretamente con el espacio de poder más cercano a la gente: las alcaldías. Por otra parte, la consulta sobre presupuesto participativo como mecanismo de democracia directa permite a la ciudadanía decidir sobre el ejercicio de una modesta cantidad del recurso público en asuntos prioritarios en su entorno, experiencia y derecho inimaginable en los inicios del siglo XXI.

La más reciente LPC-CDMX integró nuevas modalidades de participación ciudadana diferentes a la participación institucionalizada. Sin embargo, un problema con dichas modalidades es que, más allá de su deficiente definición, no tienen un marco normativo claro; situación que complica el objetivo de normar las nuevas interrelaciones surgidas entre el gobierno y la sociedad en materia de participación ciudadana. Esta situación existe desde la primera ley de participación ciudadana de 1995; todo indica que no es un descuido sino una decisión no redactar los reglamentos y códigos para tan avanzados instrumentos de participación ciudadana. La convivencia entre democracia representativa y democracia directa, termina definida por el alcance que los actores centrales de la primera están dispuestos a darle a la segunda: los partidos instalados en el poder local.

El reducir las figuras de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos a la figura legal de Comisiones de Participación Comunitaria no fue una decisión muy acertada, debido a que

la desaparición de los Consejos de los Pueblos ocasionó la cancelación de los ejercicios de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020-2021 y las elecciones las Comisiones de Participación Comunitaria 2020-2023 en 48 pueblos originarios de la Ciudad de México por la vulneración de sus derechos.

Se reglamenta de manera más clara los supuestos sobre comicios y consultas concurrentes como son: a) la concurrencia entre elecciones, la elección de Comisiones de Participación Comunitaria y, la consulta en materia de presupuesto participativo; b) consulta sobre el presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; y c) empate entre proyectos. Para el caso de los proyectos del presupuesto participativo se estableció la creación de un órgano dictaminador integrado por cinco especialistas con experiencia en los respectivos proyectos quienes tienen la obligación realizar estudios de viabilidad y factibilidad de los proyectos. Los Comités de Ejecución y Vigilancia son las figuras obligadas a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo, también son responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración; antes no existía un seguimiento formal de los proyectos.

Tabla 4						
Estadística de las consultas sobre presupuesto participativo de 2011 a 2019						
Fecha electiva	Año de ejecución del gasto	Lista nominal	Opiniones validas en MRO	Opiniones vía internet	Total de opiniones	Participación ciudadana
27 de marzo de 2011	2011	6 745 677	142 482	No hubo	142 482	%2.11
13 de noviembre de 2011	2012	7 033 571	140 166	No hubo	140 166	%1.99
11 de noviembre de 2012	2013	7 216 073	144 895	No hubo	144 895	%2.01
1 de septiembre de 2013	2014	7 329 120	739 679	137 231	876 910	%11.96
9 de noviembre de 2014	2015	7 134 194	146 417	36 604	183 021	%2.56

8 de noviembre de 2015	2016	7 205 305	177 859	98 195	276 054	%3.83
4 de septiembre de 2016	2017	7 033 149	706 232	58 357	764 589	%10.87
3 de septiembre de 2017	2018	7 466 247	286 025	4 589	290 614	%3.89
2 de septiembre de 2018	2019	7 603 490	246 301	1 857	248 158	3.26
Elaboración propia con base en la estadística de Resultados de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo del año 2011 a 2019. A la fecha de publicación de éste artículo todavía no hay datos oficiales sobre los ejercicios de 2020 y 2021.						

Tabla 5					
Estadística de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2010 a 2016					
Elección	Lista nominal	Votos en MRO	Votos por internet	Total de votos	Participación ciudadana
2010	7 332 507	650 428	No hubo	650 428	%8.87
2013	7 323 254	743 748	137 186	880 934	%12.03
2016	7 015 099	706 549	58 234	764 783	%10.90
Fuente: Sistema de consulta de resultados de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos: 2010, 2013 y 2015.					

Respecto a la jornada electoral el índice de participación no es muy alentador respecto, podemos atribuir esta baja participación a distintos factores. El primero de ellos sin duda fue la afectación de los comicios por la emergencia sanitaria desatada por la propagación del virus Covid-19, aunque para esa fecha todavía no se tomaban medidas preventivas, ya se tenían los primeros caso importados en el país. En segundo lugar, las figuras de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos no se han podido separa de la sombra de los partidos políticos, situación que hace percibir a los ciudadanos como extensiones de estos. En tercer lugar, debemos tener en cuenta que gran parte de los ciudadanos desconocen la existencia de estas figuras, de acuerdo con el Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México de 2017 el 60% de las personas encuestadas afirmó conocer la existencia de Comités

Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, pero el 64% de los participantes manifestó desconocer para qué sirve este tipo de mecanismos de participación ciudadana.

El índice de participación ciudadana de ambos procesos fue del 5.6% unas cifras bastante desalentadora si consideramos que en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016 (elección concurrente) el porcentaje de participación fue del 10.90%. De este porcentaje el 7.61% de los votos se realizaron por vía del SEI y el 92.39 se realizó en la MRVyO. Como dato histórico sobre los porcentajes de participación de los órganos de representación ciudadana cabe mencionar que, en 1995, el porcentaje de participación para integrar los órganos vecinales fue de casi 25% (Larrosa, 1996: 88-89), la cual se trató de una cifra “inflada” ya que en realidad quienes operaron políticamente aquella primera elección no partidaria fueron justamente los propios partidos políticos en la ciudad de México. Desde entonces, ningún proceso electoral de carácter vecinal se ha acercado a aquella cifra.

En el tema de la participación vía internet resulta cierta complejidad. De las dos opciones para participar de manera digital, la vía remota y la modalidad presencial-virtual, ninguna ha tenido el impacto deseado en la participación ciudadana. En la participación vía remota, la cual garantizaba la seguridad y confidencialidad del voto por medio del reconocimiento facial biométrico, apenas obtuvo un total de “recaudación” de 3 158 votos y opiniones. Por otro lado, la modalidad presencial vía SEI, la cual operó en las alcaldías Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo logro recaudar 5,717 de los votos y opiniones. Como se menciona anteriormente los incidentes ocurridos como en el caso de la modalidad presencial vía SEI ocasionan desconfianza e incertidumbre por parte de la ciudadanía sobre estos mecanismos. En el futuro habría que probar la manera de hacer más eficientes estas tecnologías, para que la ciudadanía presente mayor confianza al votar por estos medios. Porque como nos muestra la encuesta de Cultura Cívica en la Ciudad de México de 2017, existe una gran desconfianza sobre la participación vía electrónica, debido a que el 49% de los encuestados manifestó que “la seguridad de estos sistemas no está garantizada”.

Uno de los dilemas más controversiales es la postergación del Presupuesto Participativo 2020. En el contexto internacional la pandemia ha retrasado elecciones y ejercicios de participación ciudadana en todo el mundo, pero la misma experiencia internacional también ha demostrado que es posible desarrollar elecciones y ejercicios de participación ciudadana

en contextos extraordinarios como el que actualmente vivimos. Por ello el realizar y postergar dichos procesos siempre será una decisión controvertida. Por un lado, la realización de estos ejercicios pone en riesgo la salud de los ciudadanos y su ejercicio requiere de una viabilidad técnica y logística adecuada. Por otro lado, el posponerlos vulnera los derechos políticos de los ciudadanos y puede traer consecuencias sobre la estabilidad social y política.

En el caso del presupuesto 2020 el Congreso de la Ciudad de México optó por aplazar su ejecución para el año siguiente, decisión basada en el retraso de las etapas presupuesto, la ausente conformación de los Comités de Ejecución y Vigilancia, la limitante del tiempo de ejecución, la cuestión sanitaria y el proceso electoral en puerta. En defensa de la decisión podemos argumentar que dicho proceso posee cierta complejidad técnica y logística que desarrollarlo de manera apresurada puede traer consecuencias negativas. Por otro la decisión de posponerlo deja a las unidades territoriales sin recursos, el Presupuesto Participativo se ejercería en tiempos electorales, y existe cierta desconfianza sobre el destino de los recursos.

Como se puede observar la conformación de los nuevos órganos de representación ciudadana y el desarrollo de la consulta sobre Presupuesto Participativo bajo la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México ha tenido sinuoso camino, tras esta decisión solo queda esperar condiciones óptimas para que el presupuesto pueda ejercerse en 2021 sin más contratiempos.

Bibliografía

- Álvarez, Lucia. (2006). “Participación ciudadana y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México”. *En elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal*. México: IEDF, (Colección Sinergia, 6), pp. 53-84.
- Bellota, Luis. (2017). “El presupuesto participativo en la CDMX: un avance con pendientes. El caso de la delegación Cuauhtémoc”. México: CESOP. Documento de trabajo núm. 243.
- Cunill, Nuria. (1991). “Participación ciudadana. Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos”. Caracas: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).
- Cunill, Nuria. (2004). “Balance de la participación ciudadana en las políticas sociales. propuesta para un marco analítico”. En A. Ziccardi (Coord.), *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- Font, Joan. (2004). “Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos experiencias y metodologías”. En A. Ziccardi (Coord.), *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- Font, Joan. (2004b). “Participación individual: necesidad, dificultades y estrategias”. *Psychosocial Intervention*, vol. 13, núm. 3, 2004, pp. 345-359, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España.
- Larrosa, Manuel (1996). “El Distrito Federal en 1995: Las elecciones de consejeros ciudadanos del 12 de noviembre”. *En elecciones y partidos políticos en México*. México: Centro de Estudios de la Democracia y Elecciones, UAM-I.
- Larrosa, Manuel y Trujillo, Luisa (2012) “Apuntes para un estudio comparado de las vías institucionalizadas de participación ciudadana”. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Núm. 73, año 33, julio-diciembre de 2012, pp. 37-58.
- Ziccardi, Alicia. (2004). “Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales del ámbito local”. En A. Ziccardi (Coord.), *Participación ciudadana y*

políticas sociales del ámbito local. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Otras fuentes

Boletines de Prensa del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM-UTCSyD/056 y IECM-UTCSyD/058.

Estadística comparativa de participación ciudadana de los mecanismos en el Distrito Federal 1999-2013.

Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014.

Estadística de Resultados de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo (2015).

Estadísticas de Resultados: Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016; consulta sobre presupuesto participativo 2017. Tomo II.

Estadística de Resultados de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo (2018).

Estadística de Resultados de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo (2019).

Informe sobre la operación del sistema electrónico por internet del instituto electoral de la Ciudad de México, que presenta la unidad técnica de servicios informáticos, 20 de abril de 2020. Disponible en <https://www.iecm.mx/www/_k/plataformadigital/docs/2.SEI.pdf>

EXPEDIENTES: SCM-JDC-22/2020; SCM-JDC-23/2020; SCM-JDC-24/2020 Y SCM-JDC-25/2020 ACUMULADOS.

Gaceta Oficial, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, 29 DE JULIO DE 2020, No. 397 Bis.

Histórico de resultados de las consultas ciudadanos sobre presupuesto participativo.

Informe de cultura Cívica en la Ciudad de México (2017). Recuperado de <<https://www.iecm.mx/cultura-civica/informe-sobre-cultura-civica-2017/>> (consultado el 30 de marzo de 2020).

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la ley de participación ciudadana de la ciudad de México y el artículo transitorio décimo noveno

al decreto por el que se expide el presupuesto de egresos para la ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Legislaciones

Constitución Política de la Ciudad de México (2017). Recuperado de <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf> (consultado el 30 de marzo de 2020).

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (2019). Recuperado de <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/1908_LeyParticipacionCiudadanaN.pdf> (consultado el 15 de mayo de 2020).